



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 247 DE 2018



**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)"...
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **247** DE 2018

5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY – SGR.
9. Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ARENOSA SECTOR LA ARENOSA - LA REINERA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con código BPIN **2015005810003**, por valor de **TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.180.000.000,00)**, siendo aprobado recursos de Regalías Directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Arauca, mediante Sesión No. 003 - Acta No 003 de marzo 25 de 2015 y Acuerdo No. 003 de abril 09 de 2015 del mismo órgano colegiado, siendo adicionados los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2015 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 176 de 2015.
10. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2015005810003
SECTOR	TRANSPORTE (Transporte - Vial Red Terciaria)
EJECUTOR DESIGNADO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 247 DE 2018

INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	13/05/2015 No. 79
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	09/04/2015
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$3.180.000.000,00
SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR	
ASIGNACIONES DIRECTAS 2015	\$3.180.000.000,00
OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$00,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$00,00
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	100,00 %
DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	ANDRES ERNESTO BALLESTEROS NAVARRO RESOLUCIÓN No. 4525 23/11/2015
CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO	
PRINCIPAL O DE OBRA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	06/08/2015 RESOLUCIÓN No. 2462
MODALIDAD DE CONTRATACION	LICITACIÓN PÚBLICA
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	LI-08-08-2015
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	15-1-143577
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	27/08/2015 RESOLUCIÓN No. 2716
Nº. DE CONTRATO	372 DE 2015
CONTRATISTA	CONSORCIO AARENOSA
NIT	900885195-1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	0696 DE 25/05/2015
REGISTRO PRESUPUESTAL	1773 DE 16/09/2015
VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.031.382.024,65
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	16/09/2015
FECHA ACTA DE INICIO	26/11/2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	25/02/2016
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	17/06/2016
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 3.031.381.361,51
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	1384349-6 (SURAMERICANA)
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0372871-4 (SURAMERICANA)
INTERVENTORÍA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	14/10/2015 RESOLUCIÓN No.3774
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	CM-08-12-2015
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	15-15-4282568
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RESOLUCIÓN No. 4192 05/11/2015
Nº. DE CONTRATO	626 DE 2015
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTER LA AARENOSA
NIT	900907760-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	0697 DE 25/05/2015
REGISTRO PRESUPUESTAL	1902 DE 12/11/2015
VALOR DEL CONTRATO	\$ 148.613.914,00

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 247 - - DE 2018

FECHA ACTA DE INICIO	26/11/2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	25/02/2016
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	27/10/2016
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 148.613.914,00
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	475-47-994000019030(ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA)

11. Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ARENOSA SECTOR LA ARENOSA - LA REINERA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" no tuvo ajustes.

12. Que realizado el balance en términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada (2000 habitantes) y fue el siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD DE PRODUCTO	CANTIDAD PRODUCTO	VR. META	% EJECUTADO
MEJORAMIENTO A NIVEL DE TERRAPLEN	Kilómetros	11	11,76	100,00%

13. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

CONTRATO NO. 372 DE 2015

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
09/12/2015	00517	\$1.060.983.708,63
14/07/2016	01595	\$1.970.397.652,88

CONTRATO NO. 08-04 DE 2013

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
30/12/2015	01406	\$74.306.957,00
16/12/2016	01765	\$74.306.957,00

14. De acuerdo con las actas de liquidación de los contratos derivados del proyecto el balance financiero fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	\$3.180.000.000,00		\$ 3.180.000.000,00
2	Girado*			
3	Pagado*(Asignaciones Directas)	\$3.179.995.275,51		\$ 3.179.995.275,51
4	Contratado	\$ 3.179.995.938,65		\$ 3.179.995.938,65
5	Ejecutado	\$ 3.179.995.275,51		\$ 3.179.995.275,51
6	Saldo No contratado del proyecto	\$ 4.061,35		\$ 4.061,35
7	Saldos No ejecutados a Reintegrar *			
8	Saldos No ejecutados Reintegrados*	\$ 663,14		\$ 663,14
9	Saldos No ejecutados por Reintegrar*			
10	Saldo por Liberar*	\$4.724,49		\$ 4.724,49

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 247 - DE 2018

2*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

7* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.

9* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

10* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

15. Que según la fuente de los recursos de financiación Asignaciones Directas del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 5060-6999-8355 del banco DAVIVIENDA.
16. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.
17. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00%.
18. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ARENOSA SECTOR LA ARENOSA - LA REINERA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla
19. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ARENOSA SECTOR LA ARENOSA - LA REINERA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
20. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ARENOSA SECTOR LA ARENOSA - LA REINERA, EN EL**

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 247 DE 2018

MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", financiados con recursos provenientes del SGR, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

ARTÍCULO TERCERO: Que la GOBERNACIÓN DE ARAUCA presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA ARENOSA SECTOR LA ARENOSA - LA REINERA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOSCON 49/100 MCTE(\$4.724,49)de Asignaciones Directas.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO:Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los

14 FEB 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca
Secretario de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ
Jefe Asesora Oficina Jurídica
CARLOS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario.

Proyectó y Dígito: ANDRES ERNESTO BALLESTRIN
Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física.

Asistencia Técnica: FRANCK ODANY ROA DIAZ
Profesional OCAD

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia